



CIRCULAR 0041

Bogotá D.C., 24 JUL 2012

Para: Señores Gobernadores, Alcaldes y Secretarías Técnicas de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión – OCAD Municipales, Departamentales y Regionales del Sistema General de Regalías - SGR.

Asunto: Orientaciones para el manejo de los recursos de funcionamiento del Sistema General de Regalías distribuidos por la Comisión Rectora y reporte de información al Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación -SMSCE del SGR.

Conforme el numeral 1 del artículo 9° de la Ley 1530 de 2012 el Departamento Nacional de Planeación tiene la función de ejercer la Secretaría Técnica de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

El inciso tercero del párrafo tercero del artículo 361 de la Constitución Política asigna hasta un 2% anual de los recursos del Sistema General de Regalías para su funcionamiento. Según el artículo 11° de la Ley 1530 de 2012, con cargo a estos recursos se podrán fortalecer las Secretarías Técnicas de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión OCAD, y designa a la Comisión Rectora del SGR como la encargada de la administración de dichos montos. El párrafo segundo del artículo 34 de la misma normativa, dispone que con cargo a estos recursos se apoyará también el fortalecimiento de las secretarías de planeación municipales, con el fin de incrementar su capacidad institucional para la formulación de proyectos al Sistema General de Regalías, entre otras.

En este sentido, la Comisión Rectora del SGR, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 5 de la citada Ley 1530 de 2012, expidió el Acuerdo número 0005 del 25 de mayo de 2012, "*Por el cual se establecen los lineamientos para la administración del porcentaje asignado para el funcionamiento del Sistema General de Regalías*".

En cumplimiento de lo anterior, la Comisión Rectora expidió la Resolución No. 0001 del 3 de julio de 2012, con la cual efectuó la distribución de estos recursos, con destino entre otros a las Secretarías de Planeación Municipales y a las Secretarías Técnicas de los OCAD Regionales y Departamentales así como a los órganos que conforman el Sistema General de Regalías y el DNP expidió la resolución 1730 del 19 de julio de 2012, por la cual se realizó la desagregación de los mismos.

Por su parte el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para el registro de la gestión financiera pública de los recursos del SGR, implementó el Sistema Integrado de Información Financiera del Sistema General de Regalías – SIIF-SGR, una herramienta automatizada que integra y estandariza el registro de la gestión financiera pública, con el fin de propiciar una mayor eficiencia en el uso de los recursos del Sistema General de Regalías, así como brindar información oportuna y confiable. El SIIF-SGR reflejará el detalle de todas las transacciones con efectos económico-financieros que se deriven de la gestión de los órganos conectados en



línea con el SIIF-SGR, el Programa Bienal de Caja, su distribución, modificaciones, cupos utilizados y cupos disponibles y los pagos realizados a través de la Cuenta Única Nacional del Sistema General de Regalías.

1. GIRO DE LOS RECURSOS

Con base en la distribución realizada por la Comisión Rectora, el DNP efectuará la desagregación correspondiente entre los beneficiarios de los recursos e informará esa operación al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para efectos del giro. Este efectuará el giro en forma directa a las entidades beneficiarias a través del Sistema Integrado de Información Financiera del Sistema General de Regalías – SIIF-SGR.

Para las entidades beneficiarias que ya tienen una cuenta autorizada para el giro de las asignaciones directas del SGR, el desembolso de los recursos a que se refiere esta circular se efectuará en esta cuenta.

Para el giro a aquellas entidades que no sean beneficiarias de asignaciones directas del SGR se requerirá del registro de una cuenta por el DNP. Para tales fines la entidad debe informar al DNP una cuenta bancaria **denominada con el nombre de la Entidad beneficiaria** seguido de la expresión "SGR" con las siguientes características:

- a) Corresponder a una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- b) Generar rendimientos financieros sobre los recursos depositados en ella.
- c) Permitir la disposición de los recursos en cualquier momento.

La cuenta debe disponer de un registro y contabilización independiente que permita identificar el manejo de éstos recursos. Para tal efecto, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público diseñará e implementará, a través del Sistema Integrado de Información Financiera del Sistema General de Regalías – SIIF-SGR, un reporte de los giros efectuados a cada una de las entidades beneficiarias detallando el correspondiente concepto de giro.

En el evento que se efectúen modificaciones presupuestales que generen mayores valores girados frente a la apropiación vigente, la diferencia del sobregiro se descontará de los giros siguientes hasta que sea cubierto el excedente en su totalidad.

2. REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE LA CUENTA BANCARIA.

Para efectos del registro de la cuenta en el SIIF-SGR, las entidades beneficiarias deben remitir a más tardar el **15 de Agosto de 2012**, a la calle 26 No.13 - 19 de la ciudad de Bogotá, los siguientes documentos:

- a) Solicitud suscrita por el representante legal de la entidad beneficiaria, conforme al Formato F-SCV-19A "SOLICITUD DE REGISTRO CUENTA – SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR", diligenciado en su totalidad.
- b) Fotocopia legible de la credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil al representante legal que le acredita como Alcalde o Gobernador.
- c) Fotocopia legible del Acta de posesión del Representante Legal de la Entidad.
- d) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal de la Entidad.
- e) Fotocopia de Registro Único Tributario –RUT, de la Entidad Beneficiaria.
- f) Fotocopia del Acto Administrativo de nombramiento y posesión de las personas designadas para el manejo de la cuenta, cédula de ciudadanía y acto administrativo de designación de estas.
- g) Certificación de la entidad bancaria, en la que se acredite: i) nombre y NIT del titular de la cuenta; ii) tipo y número de cuenta, conforme a la estructura señalada en el anexo 1 – Estructura de Cuentas;



iii) sucursal bancaria; iv) constancia sobre la generación de rendimientos financieros; v) constancia sobre la exoneración del gravamen a los movimientos financieros; vi) constancia de que se encuentra activa y que sobre ella no pesan embargos, vii) firmas autorizadas; y, viii) condiciones de manejo de la cuenta

El DNP verificará el cumplimiento de los requisitos señalados y realizará el registro en el Sistema de Información Financiera del Sistema General de Regalías SIIF-Regalías. Posteriormente enviará una comunicación a la entidad beneficiaria, mediante formato F-SCV-20A **"REGISTRO DE CUENTA - SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR"**.

3. LINEAMIENTOS PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DE FUNCIONAMIENTO DEL SGR.

Para efectos del manejo de los recursos de funcionamiento del SGR, las entidades beneficiarias deben atender los siguientes lineamientos:

- a) La ejecución de los recursos transferidos para el funcionamiento del SGR se realizará conforme lo dispuesto en el Acuerdo 0005 de 2012, de la Comisión Rectora.
- b) Los recursos para fortalecimiento de las oficinas de planeación y secretarías técnicas de los OCAD, serán orientados a incrementar la capacidad organizativa, de conocimiento y fortalecimiento de los recursos físicos y tecnológicos de éstas en la formulación, presentación y verificación de requisitos de los proyectos. En todo caso, no se podrán financiar con éstos recursos gastos diferentes a los relacionados con el funcionamiento del SGR.
- c) En las cuentas registradas sólo se podrán manejar recursos del Sistema General de Regalías.
- d) No se podrán efectuar retiros en efectivo de los recursos depositados en la cuenta, ni traslado o transferencia de estos recursos a otras cuentas de la entidad o de terceros, diferentes a los señalados en el literal a).
- e) Conforme a lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 1530 de 2012, los recursos del Sistema General de Regalías y las inversiones que realicen las entidades beneficiarias a través de esta cuenta, están exentos del gravamen a los movimientos financieros (GMF). En consecuencia, corresponde a la entidad receptora adelantar las gestiones necesarias con las entidades bancarias para marcar dichas cuentas como exentas del mencionado gravamen.
- f) En caso de generarse costos o gastos bancarios por el manejo de la cuenta registrada, estos se podrán asumir con cargo a los recursos manejados en la cuenta. Las entidades beneficiarias podrán suscribir convenios de reciprocidad con la entidad bancaria para atender los costos o gastos derivados de la administración de la cuenta autorizada.
- g) Los recursos del Sistema General de Regalías manejados en la cuenta son inembargables¹. Las decisiones de la autoridad judicial que contravengan lo dispuesto en la Ley 1530 de 2012, harán incurrir al funcionario judicial que profiera esa decisión en falta disciplinaria gravísima, sin perjuicio de la responsabilidad fiscal. En consecuencia, cuando se presenten embargos sobre esta cuenta, el representante legal de la entidad beneficiaria debe adelantar las gestiones para el levantamiento de dicha medida de forma inmediata.

¹ El artículo 70 de la Ley 1530 de 2012 establece lo siguiente: "Los recursos del Sistema General de Regalías son inembargables, así como las rentas incorporadas en el presupuesto del Sistema. Las decisiones de la autoridad judicial que contravengan lo dispuesto en la presente ley, harán incurrir al funcionario judicial que la profiera en falta disciplinaria gravísima sin perjuicio de la Responsabilidad Fiscal"



- h) Las entidades beneficiarias podrán invertir los excedentes de liquidez depositados en la cuenta única autorizada en inversiones temporales de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1525² de 2008 y las demás normas que lo modifiquen o adicionen. Los rendimientos financieros generados por estas y el monto de las inversiones redimidas se debe depositar en la cuenta autorizada.

4. SUSTITUCIÓN DE LA CUENTA

Cuando la entidad beneficiaria considere necesario la sustitución de la cuenta registrada, podrá hacerlo atendiendo los requisitos señalados en el numeral 2° de la presente Circular, remitiendo la certificación bancaria de la cuenta que solicita sustituir en la cual se señale expresamente que la cuenta se encuentra **ACTIVA** y que sobre la misma **NO PESAN EMBARGOS**.

Una vez el Departamento Nacional de Planeación registre la sustitución de la cuenta y ésta sea validada por el SIIF-SGR, la Entidad beneficiaria debe proceder al traslado del saldo de los recursos disponibles en la cuenta sustituida, junto con los respectivos rendimientos financieros y, a la cancelación de la misma. La entidad debe remitir al DNP certificación de cancelación, **dentro de los diez (10) días siguientes** a la notificación de la sustitución.

Los formularios y anexos señalados en esta Circular y las instrucciones para su diligenciamiento se encuentran disponibles en la página web <http://sgr.dnp.gov.co>.

Cualquier información adicional será atendida en el teléfono del Departamento Nacional de Planeación 3815000, extensiones 1016 ó 1052.

Paula Acosta

PAULA ACOSTA

Subdirectora General

Departamento Nacional de Planeación

Secretaría Técnica de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías

Proyectó: Yahir G. Ostos / Alex R

Revisó: Arbey Avendaño / Martha Aguirre/ Maria del Carmen López Herrera/Amparo Garcia Montaña/Federico Núñez Garcia

² Por el cual se dictan normas relacionadas con la inversión de los recursos de las entidades estatales del orden nacional y territorial